

04 ENE 2022

ANGOL, 000006
DECRETO EXENTO N° _____/01
VISTOS:

a) Convenio de Colaboración de Articulación Académica, de fecha 03 de Diciembre de 2020, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representada por su Rectora, doña María Elena Fuentes Morales, con la finalidad de permitir la continuidad de estudios de los egresados del Liceo Bicentenario Politécnico Juanita Fernández Solar;

b) Resolución Exenta N° 0523 de fecha 30 de Diciembre de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración de Articulación Académica entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía;

c) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRÚEBESE** Convenio de Colaboración de Articulación Académica, de fecha 03 de Diciembre de 2021, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representada por su rectora, doña María Elena Fuentes Morales, con la finalidad de permitir la continuidad de estudios de los egresados del Liceo Bicentenario Politécnico Juanita Fernández Solar.

2. Por parte del Liceo Bicentenario Politécnico Juanita Fernández Solar el coordinador del convenio será Don Ricardo Andrés Ulloa Pérez.

3. El presente convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo y tendrá una duración de **2 años**. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra, un oficio manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENNISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- CFT ESTATAL DE LA ARAUCANÍA
- DEPTO. EDUCACIÓN
- LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO JUANITA FERNÁNDEZ SOLAR
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA PARTES



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ARTICULACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la Comuna de Angol, República de Chile, a 03 de diciembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Rol Único Tributario N°69.180.100-4, Representada legalmente por don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, Comuna de Angol, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, Institución de Educación Superior, Autónoma, Derecho Público, Rol Único Tributario N°65.148.017-5, Representada legalmente por su Rectora doña María Elena Fuentes Morales, cédula nacional de identidad N°10.603.583-0, ambos domiciliados en calle Manuel Matta N°1055 de la ciudad y Comuna de Lautaro, en adelante "CFT de La Araucanía" vienen en celebrar el siguiente de convenio de articulación académica:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objetivo crear un marco de articulación académica entre el CFT de La Araucanía y el **Liceo Bicentenario Politécnico Juanita Fernández Solar** cuyo sostenedor es el Municipio, con el fin de permitir la continuidad de estudios de los egresados del liceo en las carreras que se defina entre las partes conjuntamente, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en manual de proceso de articulación con educación media técnico profesional, y aquellos que a continuación se señalan:

1. Las carreras que se defina entre las partes conjuntamente y que permitan la continuidad de estudios en conformidad con el presente convenio serán formalizadas mediante la suscripción de anexos al presente convenio, los cuales para todos los efectos se considerarán partes integrantes de este instrumento.
2. El proceso de reconocimiento/convalidación de asignaturas se realizará a través de una solicitud formal del estudiante al correspondiente Coordinador de Carrera del CFT, de acuerdo a las fechas definidas por el calendario académico de esta institución. Se



**CFT ESTATAL
DE LA ARAUCANÍA**



acompañará a la solicitud la certificación de las calificaciones obtenidas en el plan de estudios de origen. Podrán postular los estudiantes egresados del Colegio desde el año 2017 en adelante.

3. Este convenio y sus anexos estarán condicionados a revisiones cada dos años, o cuando se produzcan cambios relevantes en la carrera articulada a través de este acuerdo.
4. El presente convenio y sus anexos estarán sujetos a los cambios que experimenten las mallas curriculares de las respectivas carreras de una u otra institución, o ambas, que estén comprendidas en la articulación, lo que se informará oportunamente entre las partes a través de las respectivas jefaturas, con a lo menos 3 meses de anticipación, indicando el fundamento de la modificación o posición que se adopte al respecto, y la circunstancia de afectar o no, directa o indirectamente, los acuerdos y obligaciones contenidas en el presente convenio y sus anexos.



5. Ambas instituciones reconocen que los convenios de articulación alientan, pero no obligan a los alumnos del liceo a continuar estudios superiores en el CFT de La Araucanía.
6. La postulación de los egresados del liceo a las carreras del CFT de La Araucanía se hará en conformidad con la normativa y los procesos de admisión establecidos por esta última institución, y dependerá de la disponibilidad de vacantes al momento de hacer efectiva la correspondiente postulación.

Para los efectos de implementar los procesos de articulación que se establecen en virtud del presente convenio y sus futuros anexos, cada parte designará un coordinador de convenio, quien será el contacto oficial y permanente de ambas instituciones para las comunicaciones que, por cualquier causa, deban realizarse en virtud del presente instrumento. Por parte del liceo, el coordinador del convenio será don Ricardo Andrés Ulloa Pérez, correo electrónico ricardo.ulloa@liceojfs.cl y por parte del CFT de la Araucanía, será doña María Elena Fuentes Morales, correo electrónico: mariaelena.fuentes@cftaraucania.cl. Cualquier modificación en la persona o datos de contacto deberá ser oportunamente notificada a la otra parte.



**CFT ESTATAL
DE LA ARAUCANÍA**



SEGUNDO: El procedimiento a seguir para la aplicación del mecanismo de articulación antes descrito será el siguiente:

Sobre la base de la disponibilidad de cupos informada por el CFT de La Araucanía al liceo, un mes antes del inicio del primer semestre de cada carrera, el coordinador designado por el liceo enviará una nómina escrita de los alumnos del establecimiento que deseen iniciar el proceso de articulación, señalando la o las carreras en que los postulantes tengan interés de proseguir sus estudios, con indicación de la carrera de la cual es egresado y las calificaciones obtenidas en las asignaturas a reconocer/convalidar.

TERCERO: Sin perjuicio del mecanismo de articulación convenido, las partes manifiestan su expresa voluntad de establecer un marco de colaboración amplio sobre temas de interés recíproco, como actividades de vinculación con el medio que beneficien a ambas instituciones y programas de formación docente.

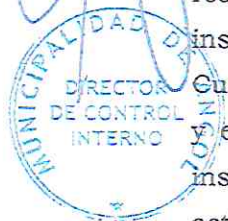
Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación con cada actividad particular y estará sujeto a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

CUARTO: Las partes ejecutarán los compromisos asumidos mediante el presente convenio y sus anexos, y el cumplimiento de su objeto, con total independencia y autonomía entre ellas, tanto a nivel de personas como dependencias. Por lo mismo, ni el presente convenio ni sus protocolos constituyen vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los funcionarios del liceo y el CFT de La Araucanía.

El personal que se desempeñe en las actividades y etapas a desarrollar según el objeto del convenio dependerá exclusivamente de la parte que representa, por lo tanto, no se constituirá ningún vínculo de carácter laboral entre las partes.

QUINTO: El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas. En tal sentido, podrán establecer acuerdos y convenios con otras instituciones, siempre que no signifique un desmedro de las condiciones del actual convenio.

SEXTO: Todos los productos, instrumentos, y otros elementos resultantes de las obligaciones emanadas del presente convenio son de propiedad de ambas instituciones y no podrán ser reproducidos total o parcialmente sin autorización expresa de las mismas, especialmente todo producto generado de los resultados de las actividades en conjunto.





**CFT ESTATAL
DE LA ARAUCANÍA**



SÉPTIMO: El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo y tendrá una duración de dos años. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra, un oficio manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.


Los estudiantes que hayan iniciado su proceso de postulación o sus estudios de Técnico de Nivel Superior en el CFT de La Araucanía, no se verán afectados por el término del convenio.

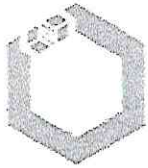
OCTAVO: Toda dificultad que se suscite entre las partes con motivo del presente convenio, será resuelto de común acuerdo por los firmantes de este convenio. A falta de acuerdo las partes confieren competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando su domicilio en la comuna y ciudad de Angol.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N°4044 del 29 de junio del año 2021 y la personería de doña **MARÍA ELENA FUENTES MORALES**, para representar a **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, consta en Decreto Supremo N°73 de 2021 del Ministerio de Educación. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor quedando 2 en poder de la I. Municipalidad de Angol y 2 en poder del CFT de La Araucanía, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

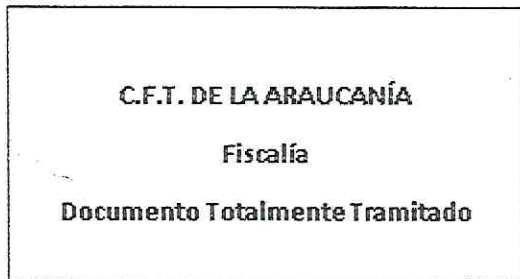

José Enrique Neira Neira
Alcalde
I. Municipalidad de Angol


María Elena Fuentes Morales
Rectora
CFT de La Araucanía



**CFT ESTATAL
DE LA ARAUCANÍA**

0523



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN DE ARTICULACIÓN
ACADÉMICA QUE INDICA**

Temuco, 30 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°0523

VISTOS

Ley N°19.880 de 2003, Ley 18.695 de 2006, Ley N°20.910 de 2016, D.F.L N°5 de 2017 y D.S. N°73 de 2021, ambos del Ministerio de Educación, Decreto Afecto N°003 de 2017 del CFT de La Araucanía y Resolución Exenta N°0161 de 2018 del CFT de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1° El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica de Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone: *“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios”.*

2° Que, el DFL N°5 de 2017 del Ministerio de Educación establece los estatutos del CFT de La Araucanía, el cual dispone entre sus fines el contribuir a la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social.

3° Con fecha 03 de diciembre de 2021, se suscribe entre las partes, Ilustre Municipalidad de Angol y el Centro de Formación de La Araucanía, convenio de colaboración de articulación académica a fin de crear un marco de articulación académica entre el CFT de La Araucanía y el liceo Bicentenario Politécnico Juanita Fernández Solar.

4° Que, de acuerdo con lo indicado por el artículo 3 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de



**CFT ESTATAL
DE LA ARAUCANÍA**

0523

los órganos de la Administración del Estado, *“las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”*

RESUELVO

1°) APRUÉBASE convenio de colaboración de articulación académica, entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Centro de Formación de La Araucanía, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ARTICULACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la Comuna de Angol, República de Chile, a 03 de diciembre del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Rol Único Tributario N°69.180.100-4, Representada legalmente por don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, Comuna de Angol, en adelante **“EL MUNICIPIO”** y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, Institución de Educación Superior, Autónoma, Derecho Público, Rol Único Tributario N°65.148.017-5, Representada legalmente por su Rectora doña María Elena Fuentes Morales, cédula nacional de identidad N°10.603.583-0 , ambos domiciliados en calle Manuel Matta N°1055 de la ciudad y Comuna de Lautaro, en adelante **“CFT de La Araucanía”** vienen en celebrar el siguiente de convenio de articulación académica:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objetivo crear un marco de articulación académica entre el CFT de La Araucanía y el liceo Bicentenario Politécnico Juanita Fernández Solar cuyo sostenedor es el Municipio, con el fin de permitir la continuidad de estudios de los egresados del liceo en las carreras que se defina entre las partes conjuntamente, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en manual de proceso de articulación con educación media técnico profesional, y aquellos que a continuación se señalan:

1. Las carreras que se defina entre las partes conjuntamente y que permitan la continuidad de estudios en conformidad con el presente convenio serán formalizadas mediante la suscripción de anexos al presente convenio, los cuales para todos los efectos se considerarán partes integrantes de este instrumento.



**CFT ESTATAL
DE LA ARAUCANÍA**

0523

Nivel Superior en el CFT de La Araucanía, no se verán afectados por el término del convenio.

OCTAVO: Toda dificultad que se suscite entre las partes con motivo del presente convenio, será resuelto de común acuerdo por los firmantes de este convenio. A falta de acuerdo las partes confieren competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando su domicilio en la comuna y ciudad de Lautaro.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N°4044 del 29 de junio del año 2021 y la personería de Doña **MARÍA ELENA FUENTES MORALES**, para representar a **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, consta en Decreto Supremo N°73 de 2021 del Ministerio de Educación. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor quedando 2 en poder de la I. Municipalidad de Angol y 2 en poder del CFT de La Araucanía, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

**FDO. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y
MARÍA ELENA FUENTES MORALES, RECTORA, CFT DE LA ARAUCANÍA.**

2°) **REMÍTASE COPIA** del presente acto administrativo a la I. Municipalidad de Angol.

3°) **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio electrónico de Transparencia Activa del CFT de La Araucanía, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

NATALIA Firmado digitalmente
ANDREA MARY por NATALIA ANDREA
PEPA FIGUEROA MARY PEPA FIGUEROA
MUNOZ MUNOZ
MUNOZ Fecha: 2021.12.30
10:31:31 -03'00'

NATALIA FIGUEROA MUÑOZ

MINISTRA DE FE

CFT DE LA ARAUCANÍA

MARIA ELENA
FUENTES
MORALES

Firmado digitalmente por
MARIA ELENA FUENTES
MORALES
Fecha: 2021.12.30 10:24:23
-03'00'

MARÍA ELENA FUENTES MORALES

RECTORA

CFT DE LA ARAUCANÍA

MFMNFM/DO/nfm
c.c.

Archivo Institucional

VCM

Municipalidad de Angol

NATALIA Firmado
ANDREA digitalmente
MARY por NATALIA
PEPA ANDREA MARY
FIGUEROA PEPA FIGUEROA
MUNOZ MUNOZ
MUNOZ Fecha:
2021.12.30
10:31:31 -03'00'

CFT DE LA ARAUCANÍA

Fiscalía

TOMA DE RAZÓN

INTERNA